



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 27 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1021-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 presentado por don ROGELIO PATRICIO LÓPEZ PALACIOS y doña CAROL MARGARET GOYA PORTA, quienes solicitan disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1021-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 (cuyo antecedente Expediente Administrativo N° 3382-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018), don Rogelio Patricio López Palacios y doña Carol Margaret Goya Porta, solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el 2 de julio de 2011 ante la Municipalidad de Santa Cruz de Cocachacra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2018-ALC/MDSE-PH, de fecha 17 de diciembre de 2018, se declaró la separación convencional de los cónyuges don Rogelio Patricio López Palacios y doña Carol Margaret Goya Porta,

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 065-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de marzo de 2019, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre don ROGELIO PATRICIO LÓPEZ PALACIOS y doña CAROL MARGARET GOYA PORTA, matrimonio celebrado el 2 de julio de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia Huarochirí, Región Lima.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE